
LEY 1918 - Decreto 2535/1959
TEMPLO EL BAÑADO (CAPAYAN) INVERSIONES PARA SU FINALIZACION

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Acuérdate al Pro-templo de la localidad de El Bañado, Distrito Miraflores, Departamento Capayán, la suma de Veinte Mil Pesos (\$ 20.000.) Moneda Nacional, con destino a la finalización de la construcción del templo de la mencionada localidad.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:42:29

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa